



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiocho (28) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el memorial poder presentado por profesional del Derecho.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer. RAD: 76-606-40-89-001-2018-00132-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO.
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LUIS FERNANDO RAMÍREZ MUÑOZ.
Radicado:	76-606-40-89-001- 2018-00132 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 154

Restrepo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

En virtud del informe de Secretaría que antecede y observado el memorial que aporta la parte demandante confiriendo poder al profesional del Derecho, se tiene que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Art. 75 del C.G.P., razón por la cual se reconocerá personería adjetiva para actuar en este proceso al Doctor **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO**, para los efectos del poderconferido.

Ahora bien, dando cumplimiento al deber establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, la dirección de correo electrónico RNA dispuesto por el profesional del derecho para efectos de notificación es: jesus.gualteros@litigando.com

Así pues, en concordancia con lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

R E S U E L V E:

ÚNICO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al Doctor JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, Abogado con C.C. No. 1.032.376.302 de Bogotá, D.C. y T.P. No. 298.840 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, conforme a las voces del memorial - Poder adjunto a los in folios, con el correo electrónico RNA para notificación: jesus.gualteros@litigando.com Lo anterior concordante con lo previsto en el Artículo 75 del Código General del Proceso.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular: 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular: 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V</p>  <p>ESTADO No. 20</p> <p>El auto anterior se notifica hoy 30 marzo 2022 a las 8 AM.</p> <p>JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c31b61dc9de6593c4e27a5b08084c30f8394b4ac938d702b09888a20046fe6**

Documento generado en 29/03/2022 08:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>